

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 126

Negociado 3.º—Orden Público

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que las liquidaciones de salvoconductos y cantidades recaudadas, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, han de tener entrada en este Gobierno civil durante los diez primeros días del mes de Julio próximo, debiendo efectuarse en la misma forma que en trimestres anteriores.

Guadalajara 22 de Junio de 1946. 1535

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 127

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha y una vez cumplidos los requisitos y trámites reglamentarios, se hace por este Gobierno civil la declaración de Vedado de Caza a favor de la finca denominada «Valdemora», sita en el término municipal de Galápagos y propiedad de la Excm. Sra. Marquesa Viuda de Zahara, quedando señalado con el número 20 de los Vedados de Caza de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Guadalajara 22 de Junio de 1946. 1534

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 70

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica a esta Delegación provincial lo siguiente:

«Como aclaración a la Circular número 566 de esta

Comisaría General, Oficina de Cereales Panificables, referente a la libertad de contratación de tortas a bagazos de semillas oleaginosas, cúpleme manifestarle que el artículo 1.º que comprende la libertad de contratación, ésta se refiere no solamente a ganaderos y agricultores, sino también a todas aquellas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y sus Cooperativas, así como también a la Unión Nacional de Cooperativas del Campo y todas aquellas Instituciones cuyo fin esté relacionado con la alimentación del ganado, pudiendo efectuar las compras directas o personalmente los asociados a dichas Hermandades y Cooperativas o por medio de las mismas, *subsistiendo la prohibición de compras a los industriales o almacenistas.*»

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 19 de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 71

Colecciones de cupones de racionamiento

El día 1 del próximo mes de Julio entrarán en vigor en esta Capital y Provincia las nuevas colecciones de cupones de racionamiento, correspondientes al segundo semestre de 1946, las cuales constan de 13 hojas bisemanales de cupones numeradas, desde la semana 27 a la 52, ambas inclusive, y dos hojas de cupones varios, quedando en esta fecha anulados, a todos los efectos, los cupones y las colecciones de cupones de racionamiento correspondientes al primer semestre de 1946.

Lo que se publica para general conocimiento. Guadalajara 19 de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1946

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Mayo de 1946

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas	
1.º Rentas	157266	66	24590	78	»	132675 88	
2.º Bienes provinciales	264820	00	992	50	»	263827 50	
3.º Subvenciones y donativos	626727	86	»	»	»	626727 86	
4.º Legados y mandas	214	40	»	»	»	214 40	
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	8500	00	33581	51	25081 51	»	
7.º Derechos y tasas	298500	00	95877	57	»	202622 43	
8.º Arbitrios provinciales	261375	00	189593	24	»	71781 76	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1871043	50	600264	28	»	1270779 22	
11.º Recargos provinciales	10000	00	»	»	»	10000 00	
13.º Crédito provincial	125200	48	31300	12	»	93900 36	
15.º Multas	2000	00	»	»	»	2000 00	
17.º Reintegros	42400	00	26626	10	»	15773 90	
19.º Resultas	2037381	75	479499	65	»	1557882 10	
Suma Presupuesto ordinario	5705429	65	1482325	75	25081 51	4248185 41	
Valores independientes de Presupuesto	}	Nominal	»	10700	00	10700 00	»
		Efectivo	»	635882	81	635882 81	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44	1200823	92	1133138	85	»	67685 07	
Idem id. id. 1945	462928	57	462964	00	35 43	»	
Idem id. para ampliación y reforma edificios provinciales	45979	68	28909	75	»	17069 93	
Idem id. para obras reconstrucción Casa de Misericordia	150865	60	150865	60	»	»	
Idem id. para el servicio recaudación Contribuciones 1945	210072	21	186632	83	»	23439 38	
Idem id. B.—Mancomunidad —Camino vecinales	1463004	65	2224	45	»	1460780 20	
Idem id. Paro Obrero Involuntario	1673844	81	605522	63	»	1068322 18	
Idem id. Paro Obrero 1946	435000	00	151982	91	»	283017 09	
Idem id. Contribuciones de 1946	816060	69	195823	98	»	620236 71	
TOTAL INGRESOS	12164009	78	5046973	78	671699 75	7788735 97	
					7117036 22		

PAGOS

1.º Obligaciones generales	286308	78	66843	06	»	219465 72
2.º Representación provincial	48000	00	19437	85	»	28562 15
5.º Gastos de Recaudación	105000	00	19749	95	»	85250 05
6.º Personal y Material	818356	79	322292	99	»	496063 80
7.º Salubridad e Higiene	50000	00	»	»	»	50000 00
8.º Beneficencia	1068531	25	310931	80	»	757599 45
9.º Asistencia social	35460	00	13223	05	»	22236 95
10.º Instrucción Pública	110654	57	48392	38	»	62262 19
11.º Obras Públicas y edificios provinciales	754244	94	123350	29	»	630894 65
13.º Montes y Pesca	1200	00	500	00	»	700 00
14.º Agricultura y Ganadería	55076	00	20876	80	»	34199 20
15.º Crédito provincial	315048	44	70012	48	»	245035 96
18.º Imprevistos	20167	13	10136	55	»	10030 58
19.º Resultas	1569841	85	356981	07	»	1212860 78
Suma Presupuesto ordinario	5237889	75	1382728	27	»	3855161 48
Valores independientes de Presupuesto	}	Nominal	»	»	»	»
		Efectivo	»	92514	02	92514 02
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1944	1200823	92	230373	14	»	970450 78
Idem id. id. 1945	462928	57	»	»	»	462928 57
Idem id. para ampliación y reforma edificios provinciales	45979	68	28842	25	»	17137 43
Idem id. para obras reconstrucción Casa de Misericordia	150865	60	139658	78	»	11206 82
Idem id. para el servicio recaudación Contribuciones 1945	192242	86	186632	83	»	5610 03
Idem id. B.—Mancomunidad.—Camino vecinales	1458418	16	»	»	»	1458418 16
Idem id. Paro Obrero Involuntario	1673844	81	605522	63	»	1068322 18
Idem id. Paro Obrero 1946	435000	00	31300	12	»	403699 88
Idem id. Recaudación Contribuciones 1946	816060	69	168858	53	»	647202 16
TOTAL PAGOS	11674054	04	2866430	57	92514 02	8900137 49
Existencia en Caja			2180542	99		
Total igual a los Ingresos			5046973	56		8807623 47

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas	Cts.
Valores independientes de Presupuesto		
Presupuesto ordinario	10700	00
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1944	543368	79
Idem id. Paro Obrero 1945	99597	48
Idem id. Paro Obrero 1946	902765	71
Idem id. B.—Mancomunidad.—Camino vecinales	462964	00
Idem id. obras reconstrucción de la Casa Misericordia	120682	79
Idem id. ampliación y reforma de edificios provinciales	2224	45
Idem id. Recaudación Contribuciones 1946	11206	82
	67	50
	26965	45
TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA (Según Acta de arqueo)	2180542	99

Guadalajara 17 de Junio de 1946.—El Interventor, Domingo M.ª de Ibarra y Goicoechea.

La Comisión gestora, en sesión del día 19 de Junio, acordó aprobar el precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Mayo último, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ayuntamientos

ZAOREJAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento de 150 quintales métricos de plantas industriales de espliego en los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas, presupuesto de gastos del Distrito Forestal y el que forma el Ayuntamiento por separado. La subasta se celebrará por pliego cerrado, cuya apertura tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Julio, a las dieciocho, hasta cuya hora se podrán presentar proposiciones. El pliego de condiciones obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado.

Si la subasta quedase desierta, se celebrará segunda y tercera el día 23 del mismo mes, a las diez y doce horas, respectivamente.

Zaorejas 21 de Junio de 1946.—El Alcalde, Prisciano Navarro. 1537

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de Guadalajara.

Hago saber: Que don Mariano García Escarpa, nacido en esta Capital el 28 de Marzo de 1912 y donde era vecino, falleció sin haber otorgado testamento en el frente de Madrid el 11 de Noviembre de 1937, en estado de soltero y sin dejar descendencia ni ascendientes, reclamándose su herencia por sus cuatro hermanos de doble vínculo don Demetrio, doña María Magdalena, don Isidoro y doña Esperanza García Escarpa.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante para que en término de treinta días comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Guadalajara 17 de Junio de 1946.—Francisco García. El Secretario, Francisco Martos. 1530

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

GUADALAJARA

Edicto

Don Francisco García Rosado, Juez de instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 54 del año actual, sumario por muerte de un individuo sin identificar, de 57 a 60 años de edad, que el día 10 del actual fué hallado en una bodega de El Pozo de Guadalajara, destrozado por los animales; cuya muerte fué producida, al parecer, por un ataque de alcoholismo y por el frío.

En su virtud, se llama a cuantas personas puedan facilitar dato alguno que permita la identificación del cadáver y las causas de la muerte, así como a los familiares de dicho interfecto, para que en término de diez

días comparezcan en este Juzgado, para que presten declaración en dicho sumario.

Dado en Guadalajara a 17 de Junio de 1946.—Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 1518

GUADALAJARA

Requisitoria

Nuño de la Rosa y López, José; de 50 años de edad, casado, Abogado, hijo de Lucas y de Bernarda, natural de Huerta de Valdecarábanos (Toledo), vecino de Madrid, calle de Andrés Mellado, número 34, entresuelo, derecha, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 51 del año en curso, sobre desacato, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 13 de Junio de 1946.—El Juez de instrucción, Francisco García Rosado.—El Secretario, Francisco Martos. 1490

SACEDON

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de instrucción del partido de Sacedón.

En virtud del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Avila, Toledo y Guadalajara, se cita, llama y emplaza a Martín Neira Arnáiz, de 37 años de edad, soltero, natural de Arenas de San Pedro y domiciliado en Talavera de la Reina, barrio de San Juan, número 9, cuyo actual paradero se ignora, de oficio colchonero, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, por el delito de robo, cuyo sumario se sigue en este Juzgado con el número 4 de 1945; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de dicho procesado, conduciéndole a este Depósito municipal a mi disposición.

Dado en Sacedón a 14 de Junio de 1946.—Antonio Torres.—P. S. M.—Lope Merino. 1523

MOLINA DE ARAGON

Don Francisco García Rosado, Juez de instrucción de Guadalajara, con jurisdicción prorrogada a este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835, apartado 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 4 de 1941, por robo de caballerías, Miguel Benaque Martínez, hijo de Ramón y de Alejandra, de edad de 19 años, en la ocasión de autos, natural de Caminreal del Campo, soltero, quincallero, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción y constituirse en prisión; con la prevención que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

recho, con arreglo a la Ley, y a Eusebio Simón Muñoz, de edad 19 años, también en la ocasión de autos, casado, natural de Cuevaslabradas, de profesión quincallero, ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que en igual término comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión en dicha causa; con la prevención igualmente, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido.

Dado en Molina de Aragón a 5 de Junio de 1946.—Francisco García.—El Secretario judicial, Ramiro López.

MOLINA DE ARAGON

Don Francisco García Rosado, Juez de instrucción de Guadalajara y con jurisdicción prorrogada a este Juzgado de Molina de Aragón.

Por el presente se cita al perjudicado Fructuoso Torres Giménez, de 30 años de edad, en la ocasión de autos, de estado casado, de profesión chofer, natural de Mondéjar y vecino de esta Ciudad, de donde se ausentó hace más de tres años, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, siguientes a la publicación del presente, para ampliar su declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que se instruye por este Juzgado, con el número 12 de 1940, sobre lesiones por accidente de automóvil; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha en dicho sumario.

Dado en Molina de Aragón a 13 de Junio de 1946.—Francisco García.—El Secretario judicial, Ramiro López. 1519

SACEDON

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de instrucción del partido de Sacedón.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de los inculcados que se relacionarán, recobrando éstos la libre disposición de sus bienes:

Mariano Expósito Delgado y Julián Sánchez Gómez, vecinos de Auñón.

Alejandro López Pedrosa, Mariano Frías Crespo, Mariano Roncero Frías, Jacinto Palomino Aranda, Jerónimo Dueñas Redomero, Cayetano Alocén Puerta, Antonio Alonso Rebollo, Agapito Parra de Manuel, Juan Torralvo Culebras, Pedro López Rebollo, Celedonio Rebollo Rebollo, Eugenio López Expósito, Gregorio López Roda, Francisco Moya Palomino, Luis Prado Sánchez, Gabriel López Crespo, Mariano Palomino García, Ignacio Guindal Crespo, Eustaquio Torralvo Aranda, Abito Roda Cucharero, Ramón Guijarro Fuente, Bernardo Roda Frías, Benito Puerta Brihuega, Pedro Sánchez Martínez, Felicidad Palomino Molina,

Pablo Alvaro Lerín, Pantaleón Escamilla Alvaro y Mariano Alvaro Gusano, de Pareja.

Francisco Pardo Sánchez y Fermín López Alocén, de Millana.

Gregorio del Río Tarro, de Casasana.

Sacedón 12 de Junio de 1946.—Antonio Torres.—P. S. M.—Lope Merino. 1522

BRIHUEGA

Por la presente se cita, llama y emplaza, a Lorenzo Morales Leal, conocido por «El Chato», de 35 años, albañil, natural de Irnatoraz (Jaén), hijo de José y de Ana, de estado soltero, bajo de estatura, moreno, pelo rubio, ojos oscuros, cejas pequeñas, nariz regular, boca pequeña, viste mono azul, guerrera de militar kaki y zapatillas de color, procesado en la causa número 13-1945, por robo, y comprendido en el número 2 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el plazo de diez días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a las Autoridades y Agentes de la Policía la busca y captura del mismo y, en caso de ser habido, lo ingresen en este depósito municipal a mi disposición; su último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Fernández Osorio, número 7.

Brihuega 19 de Junio de 1946.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario habilitado, José Arribas. 1529

PASTRANA

Don José Bachiller Revuelta, Juez Comarcal de Pastrana, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

A los Jueces y Fiscales de Paz del mismo, hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, por el presente delego en dichos Fiscales para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre a los Registros civiles que deberán girar el último día del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley; del resultado de la visita levantarán acta, remitiendo certificación literal a este Juzgado dentro de los tres días siguientes, en unión de la cuenta de ingresos y gastos habidos en dicho período.

Dado en Pastrana a 17 de Junio de 1946.—José Bachiller.—El Secretario, Miguel Horche. 1512

COGOLLUDO

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Cogolludo, por prórroga de jurisdicción.

A los Jueces y Fiscales del mismo, hago saber: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de Junio de 1870, por el presente delego en dichos Fiscales de Paz para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre a los Registros civiles, que deberán girar el último día hábil del presente mes, remitiendo certificación literal del acta a este Juzgado dentro de los cinco primeros días del siguiente mes.

Cogolludo 15 de Junio de 1946.—Fernando Menéndez.—Emilio García. 1511

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

C I R C U L A R

A fines estadísticos y para encontrarse recibidos en esta oficina antes del día 20 de Julio próximo, los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas, deberán enviar cumplimentados los datos que se solicitan en los estados que a continuación se insertan; bien entendido, que de la falta de puntualidad en el Servicio, se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Guadalajara 13 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.

1470

SERVICIO DE ESTADISTICA AGRICOLA

PARTIDO DE

PUEBLO DE

GANADERIA

GANADERIA DE INDUSTRIAS ZOÓGENAS

Ganado caballar.		N.º de animales	Ganado ovino.		N.º de animales	Aves.		N.º de animales
Caballos enteros.....			Carneros sementales.			Gallos		
Caballos castrados...			Carneros castrados..			Gallinas.		
Yeguas			Ovejas			Pollos.		
Potros			Corderos			Capones.....		
Potrancas						Pavos		
			Ganado cabrío.			Pavas		
Ganado mular.			Sementales.....			Pavipollos.		
Mulas			Machos castrados. .					
Mulos.			Cabras			Sus productos.		Número
Muletas			Cabritos.....			Huevos de gallina...		
Muletos						Apicultura.		
			Ganado de cerda.			Colmenas		
Ganado asnal.			Verracos			Kilogramos de cera..		
Burros enteros.....			Cerdas de vientre ...			Kilogramos de miel..		
Burros castrados.....			Cochinillos					
Burras			Machos para ceba...			Sericultura.		
Buches			Hembras para ceba..			Kgs. de capullos.....		

GANADO VACUNO	De leche y de trabajo				ANIMALES QUE SE ORDEÑA	Número
	De carne	De trabajo	De leche y de trabajo	De lidia		
Toros.....					Vacas	
Vacas					Ovejas	
Terneros.....					Cabras	
Terneras.....						
Bueyes						

¿CUANTOS LITROS DE LECHE DESTINA AL AÑO	Vacas.	Ovejas	Cabras
	a consumo en fresco?		
a fabricar queso?			
a fabricar manteca?			

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Mayo de 1946, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	MOTOR			Bastidor	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....	
			Marca	Número	Cil.									HP.
2123	2. ^a	10	De Soto	SL-14159	6	21	GU-1292	Turismo...	5	1500	—	Dolores G. ^a Vázquez	Iriépal (Guadalajara).....	P.
Guadalajara 3 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.													1430	

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Mayo de 1946, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO
Triumph	GU-2122	Angel Andreu Jimeno	Arcos de Jalón (Zaragoza)
3 H. C.	M 68350	Sociedad Española de Construcción de Remolques	Madrid, Vallermosto, 13
Chrysler	S 5548	Pedro José Moñino Valverde	Espinardo (Murcia)
G M. C.	M-70379	Dionisio Vega Casquero	Madrid, Arriaza, 10
Fiat	M-60099	Santiago Figueroa Oneill	Madrid, Fernando el Santo, 15
Plymouth	BI-10792	Encarnación A. Villanueva Patiño	Madrid, López de Rueda, 3
Fiat	SS 10499	Pablo Hernández Coronado	Madrid, Hermosilla, 25
Austin	CA 4945	Amaro Guerrero Vázquez	Guadalajara, Hotel España
Saurer	CC-1676	Andrés Feliú Paz	Navalmoral de la Mata (Madrid)
Ford	M-39520	Isabel Tanarro Fraga	Madrid, Ardemans, 22
Ford	CU-1225	Encarnación del Saz Morales	Madrid, Padilla, 56
Chevrolet	GU 1970	Saturnino Albarracín Lucas (en depósito)	Puente Vallecas (Madrid)
Bianchi	M-72402	Manuel Freire Campos	Madrid, Puerta Bonita, 6
Reo	M-51258	Nicolás Ortiz Cuevas	Guadalajara, Carretera Madrid, 6
Ford	M-42619	Facundo Pascual Ciruelos	Alcolea del Pinar (Guadalajara)
Chevrolet	GU-2044	Mariano Somolinos Gismera y Ricardo G. ^a Arribas	Guadalajara, Torres, 2
Citroen	GU 1405	Luis Vegas Simón	Guadalajara, Torres, 6
Graham Paige	GU 2083	José Alvarez López	Guadalajara, Alvarfáñez, 17
Chevrolet	GU 2113	Ramón Cardenal Orejón	Sigüenza (Guadalajara)
Hispano-Suiza	SS-11889	Joaquín M. ^a Salvador Beltrán	San Sebastián, Miracruz, 21
Ford	B 44700	Isidro de Gregorio Villota	Madrid, Ayala, 56

Guadalajara 3 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

CEDENTE

NOMBRE	DOMICILIO
Emilio Martinez Castellote	Guadalajara, Alvarfáñez de Minaya.
Arturo Celada del Castillo	Quer (Guadalajara)
Florencio Sedano Sánchez	Yélamos de Arriba (Guadalajara)
Paulino López Villaverde	Sigüenza (Guadalajara)
Fernando Aldana Ocio	Guadalajara, T. Figueroa, 4 y 6
Manuel Domenech García	Guadalajara, Hotel España.
Amaro Guerrero Vázquez	Guadalajara, Hotel España.
Carlos Soto Largo	Guadalajara, Hotel España.
Tomás Díaz Muñoz	Almonacid de Zorita (Guadalajara)
Ester Gómez Rosales	Cobeta (Guadalajara)
Félix Monreal Monreal	Maranchón (Guadalajara)
Saturnino Albarracín Lucas (sin reserva)	Puente de Vallecas (Madrid)
Nicolás Ortiz Cuevas	Guadalajara, Francisco Artilio.
Mariano Benito Hernández	Guadalajara, Francisco Artilio.
Felipe Redondo Redondo	Tendilla (Guadalajara)
Julio Martínez Robledo	Guadalajara, Sinagoga, 1.
Antonio Saicho Oleina	Ocaña (Toledo)
Dolores Cepero López	Brihuega (Guadalajara)
Francisco Valdés Hernández	Alcolea del Pinar (Guadalajara)
C. Alberto Latorre Muscat	Guadalajara, Amparo, 11.
Manuel Vázquez Ayuso	Humanes (Guadalajara)

ADQUIRENTE

NOMBRE	DOMICILIO
Emilio Martinez Castellote	Guadalajara, Alvarfáñez de Minaya.
Arturo Celada del Castillo	Quer (Guadalajara)
Florencio Sedano Sánchez	Yélamos de Arriba (Guadalajara)
Paulino López Villaverde	Sigüenza (Guadalajara)
Fernando Aldana Ocio	Guadalajara, T. Figueroa, 4 y 6
Manuel Domenech García	Guadalajara, Hotel España.
Amaro Guerrero Vázquez	Guadalajara, Hotel España.
Carlos Soto Largo	Guadalajara, Hotel España.
Tomás Díaz Muñoz	Almonacid de Zorita (Guadalajara)
Ester Gómez Rosales	Cobeta (Guadalajara)
Félix Monreal Monreal	Maranchón (Guadalajara)
Saturnino Albarracín Lucas (sin reserva)	Puente de Vallecas (Madrid)
Nicolás Ortiz Cuevas	Guadalajara, Francisco Artilio.
Mariano Benito Hernández	Guadalajara, Francisco Artilio.
Felipe Redondo Redondo	Tendilla (Guadalajara)
Julio Martínez Robledo	Guadalajara, Sinagoga, 1.
Antonio Saicho Oleina	Ocaña (Toledo)
Dolores Cepero López	Brihuega (Guadalajara)
Francisco Valdés Hernández	Alcolea del Pinar (Guadalajara)
C. Alberto Latorre Muscat	Guadalajara, Amparo, 11.
Manuel Vázquez Ayuso	Humanes (Guadalajara)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

DELEGACION NACIONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de Septiembre de 1945, por el que se fijan los precios que han de regir en la campaña triguera que comienza en 1.º de Junio de 1946 y termina en 31 de Mayo de 1947, el Ministerio de Agricultura, a propuesta de esta Delegación Nacional, ha dispuesto que la prima de efectividad que se aplique al cupo forzoso que se recoja en esta provincia sea la de 80 pesetas por quintal métrico.

Para el excedente se aplicará la prima de 140 pesetas por quintal métrico.

De cada entrega que realicen los agricultores, se considerará el 65 por 100 como cupo forzoso y el 35 por 100 restante como excedente.

Todo ello se refiere a la superficie de siembra de trigo obligatoria, señaladas por las Juntas Agrícolas Locales, cumpliendo la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y disposiciones complementarias. A los agricultores que hayan sembrado mayor superficie de la obligatoria, se les liquidará teniendo en cuenta que la cosecha obtenida en el exceso de superficie, puede considerarse como excedente.

Madrid, a 17 de Junio de 1946.—El Delegado Nacional, Tomás de la Vega. 1537

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se recuerda a los mozos que hayan solicitado la ampliación por un año de los beneficios de prórroga de 2.ª clase, que en la sesión para examinar y fallar dichas peticiones, se verificará el día 15 de Julio próximo, a las diez horas de su mañana, por si quisieran asistir a dicho acto los interesados o personas que les representen, el cual tendrá lugar en el sitio de costumbre.

Guadalajara 24 de Junio de 1946.—El Coronel Presidente, Julio Condo. 1546

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

La Dirección de Obras Hidráulicas, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, ha resuelto lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por don Faustino Aldea del Olmo, para ampliación del Salto del Molino «El Martinete» en el río Bornoba, en término de Somolinos (Guadalajara):

Resultando que abierta la información pública oportuna se presentó un escrito por varios vecinos de Somolinos, en el que hacen presente que la toma de 600 litros de agua que se solicita puede suponer el aprovechamiento total de las aguas del expresado río, no quedando por tanto agua sobrante necesaria para el riego

de las hortalizas, los habitantes y el abrevadero de ganados y por ello interesa se obligue al peticionario a dejar correr la pequeña porción de agua necesaria para dichas atenciones sin perjuicio de que le sea concedida la ampliación solicitada. Dada vista de este escrito al peticionario, éste manifiesta que la concesión de 600 litros no es cosa nueva ya que la posee desde el 27 de Febrero de 1930, y lo que ahora solicita es solamente una ampliación de salto y no de caudal, por lo que interesa se desestime la reclamación de que se trata:

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno de cuyo acto levantó la oportuna acta en la que se hace constar la manifestación de los reclamantes referente a retirar su reclamación, informa que presentado por el interesado la declaración jurada reglamentaria se observa la discrepancia entre la altura de salto que en ella figuraba y la que consta en la inscripción en los libros registros, y acerca de este extremo manifiesta el peticionario que esto era debido a la compra de un nuevo molino y unificación de éste con el aprovechamiento concedido. Sigue informando el Ingeniero encargado que el proyecto que ahora se presenta tiene por objeto la ampliación del salto conservando el caudal concedido y que tratándose de legalizar un aprovechamiento ya construido no hay inconveniente en prescindir del requisito del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, ya que en la práctica este depósito es para responder de la construcción de la obra y, en este caso, ya están construidas, y por ello se propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla:

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente y asimismo se manifiesta por el Servicio que los planes del Estado en el río Bornoba sólo hacen referencia al pequeño Pantano de Alcorlo, muy aguas abajo del salto de que se trata, por lo que no teniendo este aprovechamiento consumo de agua no afecta a los planes del Estado:

Resultando que la Jefatura de Aguas del Tajo también informa favorablemente y hace presente que este expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, pues si bien y por tratarse de la modificación de un aprovechamiento ya ejecutado y en explotación debería corresponder la admisión de proyectos en competencia, no ha juzgado necesario este trámite, en virtud de lo establecido en la cláusula sexta del Decreto de 20 de Diciembre de 1944 y además entiende que la adquisición por parte del peticionario del molino denominado de «Los tres Concejos», al objeto de proceder a la ampliación solicitada no requiere, como en otros casos procedería, la transferencia legal o inscripción a su nombre de tal molino, toda vez que éste no figura inscrito en el Registro de Aguas Públicas y que se hallaba, al parecer, en el momento de su adquisición paralizada:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, ya que el único escrito formulado durante la información pública se ha retirado en el acto de confrontación según consta en el acta levantada a estos efectos:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables:

Considerando que el único punto a tener en cuenta

es el referente a si se debía o no haber abierto el período de admisión de proyectos en competencia y acerca de este extremo conviene tener presente, además de las razones que la Jefatura aduce, que se trata de la legalización de obras ejecutadas, en la cual se prescinde de tal trámite y por otro lado es asimismo unificación de dos aprovechamientos aunque uno de ellos no aparezca inscrito,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Autorizar a don Faustino del Olmo para aprovechar aguas del río Bornoba, en término de Somolinos (Guadalajara), legalizándose las obras ejecutadas, las cuales se ajustarán al proyecto suscrito en Junio de 1944 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano de la Hoz Bel, con las modificaciones que se deriven de estas condiciones.

2.^a El volumen máximo de aguas que se podrá derivar será de seiscientos litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, con toma en el término municipal de Somolinos, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 29,07 metros, desde la coronación de la presa hasta el desagüe en el río.

4.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de Julio de 1921 y Real Decreto de 14 de Junio del mismo año.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la Industria Nacional, contratos de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.^a En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» se ultimarán las obras, y previo aviso a la Jefatura de Aguas del Tajo se procederá por ésta o Ingeniero en quien delegue a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general de Obras Hidráulicas.

7.^a El concesionario queda obligado a establecer

las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de Octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta concesión.

8.^a El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

9.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por las autoridades competentes.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Queda sujeta esta concesión al abono del canon que el día de mañana se establezca con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado y que afecten a este aprovechamiento.

13. Esta concesión anula la anteriormente concedida, así como la ampliación de la misma, autorizada en 27 de Febrero de 1930, la cual aparece inscrita en los libros registros de aguas públicas con el número 340.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de Mayo de 1946.—El Director general.—Firmado.—Francisco García de Sola.—Rubricado.—Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia: El Ingeniero Jefe, L. Chaves. 1492
(Derechos de inserción, 217'50 ptas.)

Vendo

partida madera olmo seca. Razón: Señor Soria,
Lupiana. 4-1